



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 000101-2023-MTPE/2/16, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 000353-2023-BNP-GG-OA, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo; el Memorando N° 000180-2024-BNP-GG-OPP, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000061-2024-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de febrero de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, se dispone entre otros aspectos, la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y por ende quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Oficio N° 000101-2023-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, informa a la Biblioteca Nacional del Perú que de dieciocho (18) ex trabajadores inscritos en el RNTCI, once (11) ex trabajadores optaron por la reincorporación o reubicación laboral, para lo cual adjunta un CD con información detallada de la documentación presentada por los once ex trabajadores, y hacen de conocimiento el marco legal sobre la responsabilidad funcional;



Que, el artículo 11 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores cesados irregularmente de las entidades del estado serán reincorporados o reubicados en cualquier otra entidad del sector público, según el origen de cada trabajador y sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente. Asimismo, el artículo 12 del citado dispositivo legal, señala que para efectos de lo regulado en el citado artículo deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, esa misma línea, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución N° 0537-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala, señaló en los numerales 18 y 19 que, la reincorporación de los ex trabajadores debía efectuarse prima facie en sus puestos de trabajo de origen, entendiéndose como tales a aquellos puestos que ocuparon antes de haber sido cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente; asimismo, para efectos de la reincorporación las entidades públicas debían mantener el régimen laboral que poseían éstos antes de su cese y en la medida de lo posible, reincorporarlos en sus puestos de trabajo de origen;

Que, por otro lado, el artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala textualmente lo siguiente: *“El reingreso a la Carrera Administrativa procede a solicitud de parte interesada y sólo por necesidad institucional y siempre que exista plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese, antes que la plaza vacante se someta a concurso de ascenso. Se produce previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor. El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el ex-servidor”*;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, señala que: *“Todo/a servidor/a civil que sea incorporado a laborar a la Entidad, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el cargo en el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Entidad o documento análogo”*;

Que, bajo ese contexto, se tiene que, para acceder al empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; y, en ese sentido, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos - incluidos de funcionarios/as y/o cargos de confianza - en los documentos de gestión interna (CAP, MOF, Clasificador de Cargos);

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio N° 000101-2023-MTPE/2/16, remitido por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se procedió a realizar la evaluación a los once (11) ex trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión de vuestra entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, después de la evaluación realizada llegó a la conclusión que la Biblioteca Nacional del Perú, cuenta con tres (03) plazas vacantes: una (01) plaza del nivel remunerativo SPC y dos (02) plazas vacantes del nivel remunerativo STC; y, que de los once (11) ex trabajadores evaluados, solo tres (03)



cumplen con los requisitos mínimos del perfil del puesto del nivel remunerativo SPC y STC, siendo estos los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	NIVEL REMUNERATIVO	GRUPO OCUPACIONAL	ÚLTIMO CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
Reinario Wigberto Cáceres Condori	65	SPC	Profesional	Contador	Dirección General de Administración
Elias Antonio Chian Ruelas	63	STA	Técnico	Técnico Administrativo III	Oficina General de Administración - Oficina de Personal
Pablo Nahum Godoy Quispe	50	STA	Técnico	Técnico en Biblioteca III	Centro de Tecnología Bibliotecaria

Que, en esa misma línea, de la evaluación a sus legajos personales y de la documentación remitida por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se tiene el siguiente resultado de la evaluación:

CUADRO N° 2 - NIVEL REMUNERATIVO SPC

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	CURSOS	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA LABORAL		CONDICIÓN
	BACHILLER UNIVERSITARIO	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LAS MATERIAS AFINES A LAS FUNCIONES A REALIZAR	CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA A NIVEL DE USUARIO	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA EN LA FUNCIÓN O MATERIA EN EL SECTOR PÚBLICO	
Reinario Wigberto Cáceres Condori	Si	Si	Si	Si	Si	Cumple

CUADRO N° 3 - NIVEL REMUNERATIVO STC

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	CURSOS	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA LABORAL		CONDICIÓN
	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR O FORMACIÓN UNIVERSITARIA NO MENOR A SEIS (6) SEMESTRES	NO APLICA	CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA A NIVEL DE USUARIO	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA EN LA FUNCIÓN O MATERIA EN EL SECTOR PÚBLICO	
Elias Antonio Chian Ruelas	Si	-	Si	Si	Si	Cumple
Pablo Nahum Godoy Quispe	Si	-	Si	Si	Si	Cumple

Que, cabe mencionar que dicha evaluación fue remitida a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual manifestó a través del Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16, que corresponde proceder con la ejecución del beneficio de reincorporación laboral de los ex trabajadores identificados en el Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH;

Que, mediante memorando N° 000180-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 000001-2024-BNP-GG-OPP-EPR, elaborado por el Equipo de Trabajo de Presupuesto, se concluye entre otros aspectos que, *“Con base en lo expuesto en el análisis del presente informe y en la documentación de la referencia, se informa que durante el año fiscal 2024 existen recursos presupuestales suficientes para la reincorporación o reubicación de ex trabajadores*



estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias”;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada y a las plazas vacantes que obran en vuestra entidad, resulta procedente efectuar el acto administrativo que formalice la reincorporación de los ex servidores Reinario Wigberto Cáceres Condori; Elias Antonio Chian Ruelas; y, Pablo Nahum Godoy Quispe, en las plazas vacantes del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, detallada a continuación:

REINCORPORACIÓN	
Nombres y apellidos	Reinario Wigberto Cáceres Condori
Oficina	Administración
Condición	Nombrado
Grupo ocupacional	Profesional
Nivel remunerativo	SPC
Cargo	Profesional I
Código CAP	0260

REINCORPORACIÓN	
Nombres y apellidos	Elias Antonio Chian Ruelas
Oficina	Administración
Condición	Nombrado
Grupo ocupacional	Técnico
Nivel remunerativo	STC
Cargo	Técnico
Código CAP	0398

REINCORPORACIÓN	
Nombres y apellidos	Pablo Nahum Godoy Quispe
Oficina	Dirección de Gestión de las Colecciones
Condición	Nombrado
Grupo ocupacional	Técnico
Nivel remunerativo	STC



Cargo	Técnico
Código CAP	0437

Que, mediante el Informe Técnico N° 000061-2024-BNP-GG-OA-EH, de fecha 20 de febrero de 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente declarar la reincorporación de los ex servidores Reinario Wigberto Cáceres Condori; Elias Antonio Chian Ruelas; y, Pablo Nahum Godoy Quispe; en las unidades de organización, grupos ocupaciones, niveles remunerativos y cargos, de acuerdo a los cuadros detallados en el numeral 2.11 del presente informe, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el literal b) del numeral 2.5 de su artículo 2, se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellos, al/la Jefe/a de la Oficina de Administración, teniendo entre otras, la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, designaciones temporales de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, que delega facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REINCORPORAR, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa, a los siguientes señores:

Nombres y apellidos	Reinario Wigberto Cáceres Condori
Oficina	Administración
Condición	Nombrado
Grupo ocupacional	Profesional
Nivel remunerativo	SPC
Cargo	Profesional I



Código CAP	0260
------------	------

Nombres y apellidos	Elias Antonio Chian Ruelas
Oficina	Administración
Condición	Nombrado
Grupo ocupacional	Técnico
Nivel remunerativo	STC
Cargo	Técnico
Código CAP	0398

Nombres y apellidos	Pablo Nahum Godoy Quispe
Oficina	Dirección de Gestión de las Colecciones
Condición	Nombrado
Grupo ocupacional	Técnico
Nivel remunerativo	STC
Cargo	Técnico
Código CAP	0437

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los señores Reinario Wigberto Cáceres Condori; Elias Antonio Chian Ruelas; Pablo Nahum Godoy Quispe; a la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

